

MINISTERIO DE SALUD
REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO EJECUTIVO No. 7
(De 22 de enero de 2008)

Que crea la Comisión Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra el derecho a la salud como uno de los derechos sociales fundamentales y un deber fundamental del Estado para con el individuo.

Que el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) causante del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), requiere se adopten medidas adecuadas para prevenir y detener su avance en nuestro país y en el mundo.

Que la Ley 3 de 5 de enero de 2000, declara las Infecciones de Transmisión Sexual, el Virus de la Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida como problema de Estado y de interés nacional.

Que mediante el Decreto Ejecutivo 119 de 29 de mayo de 2001 se reglamentó la precitada Ley.

Que la República de Panamá es signataria de la Declaración de compromisos en la lucha contra el SIDA (UNGASS, 2001), del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y en Acceso Universal a la prevención y tratamiento del VIH, con la finalidad de prevenir, controlar y erradicar las ITS/VIH/SIDA.

Que la Resolución 483 de 16 de noviembre de 2001, crea la Comisión Nacional contra el Sida (CONASIDA); sin embargo, se hace necesario adecuar la normativa a la realidad actual del impacto que en todos los sectores del país, representa esta infección.

DECRETA:

Artículo 1. Crear la Comisión Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana (CONAVIH), con el objetivo de promover, apoyar y coordinar las acciones intersectoriales e integradoras del sector público, sociedad civil organizada y empresa privada, a fin de prevenir y controlar la epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en la República de Panamá.

Artículo 2. La Comisión Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana tendrá carácter permanente y multisectorial. Se encargará de promover, apoyar y coordinar las acciones necesarias para la implementación de programas, políticas nacionales y proyectos multisectoriales en colaboración con el Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA del Ministerio de Salud.

Artículo 3. La Comisión estará conformada por los siguientes integrantes:

1. La Primera Dama de la República
2. El(La) Ministro(a) de Gobierno y Justicia
3. El(La) Ministro(a) de Salud
4. El(La) Ministro(a) de Educación
5. El(La) Ministro(a) de Desarrollo Social
6. El(La) Ministro(a) de Economía y Finanzas
7. El(La) Ministro(a) de Trabajo y Desarrollo Laboral
8. El(La) Director(a) de la Caja de Seguro Social
9. El(La) Director(a) del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de Salud
10. El(La) Director(a) Ejecutivo(a) de dos (2) Organizaciones no Gubernamentales de personas que viven con VIH.
11. El(La) Director(a) Ejecutivo(a) de dos (2) Organizaciones no Gubernamentales que integran la Alianza Estratégica de Promoción y Defensa Pública en VIH/SIDA.
12. El Presidente de los Congresos Generales de los pueblos indígenas de Panamá.
13. El(La) Presidente(a) del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).
14. El(La) Presidente(a) del Consejo Ecuménico de Panamá.
15. El(La) Defensor(a) del Pueblo.

Parágrafo: Cada titular deberá designar a un representante suplente, que lo reemplazará en sus ausencias temporales; quien deberá poseer conocimientos en la materia objeto del presente Decreto y contar con poder de decisión.

En el caso de las entidades gubernamentales, la suplencia del titular deberá recaer en el Viceministro respectivo y, en ausencia de éste, en el Secretario General; en el caso de las organizaciones no gubernamentales, la titularidad debe recaer en el director y la suplencia en el subdirector, y en ausencia de éste, en el Secretario General.

En el caso de la Defensoría del Pueblo, la suplencia del titular deberá recaer en el Adjunto del Defensor, y en ausencia de éste, en el Secretario General.

Tanto el titular como el suplente deberán ser sensibilizados en el tema objeto del presente Decreto.

Artículo 4. Los integrantes de la Comisión escogerán de entre sus miembros un Presidente, que ejercerá su cargo por un período de un (1) año, en forma rotativa entre sus diferentes miembros y que podrá ser prorrogable por una sola vez.

Artículo 5. Para la consecución de sus fines u objetivos, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer como instancia máxima de consulta y de orientación al país en materia de VIH/SIDA.
2. Participar en la elaboración del Plan Estratégico Multisectorial Quinquenal y su posterior aprobación.
3. Elaborar el Plan de Trabajo Anual de la Comisión.
4. Vigilar el cumplimiento de las actividades del Plan Estratégico Multisectorial, y decidir sobre los cambios y enmiendas al mismo.
5. Decidir sobre el/los beneficiario/s de los fondos para la aplicación del Plan Estratégico Multisectorial y recibir informes periódicos sobre la ejecución del mismo.
6. Proponer políticas, estrategias y planes para la prevención y atención integral del VIH y del SIDA en Panamá, así como su comunicación pública, coordinando e integrando las acciones del sector público, privado y no gubernamental, en estrecha coordinación con las políticas, estrategias y planes ya existentes.
7. Propiciar y vigilar el cumplimiento y respeto de los derechos y garantías fundamentales de todas las personas en relación con el VIH, y en particular de las personas que viven con VIH, así como de sus familiares y allegados.
8. Promover y apoyar la realización de investigaciones científicas en torno al tema del VIH en Panamá.
9. Proponer al Órgano Ejecutivo proyectos legales o reformas de las disposiciones legales relacionadas al ITS/VIH/SIDA.
10. Presentar un presupuesto anual y promover la recaudación de fondos adicionales para, a través de alguno o algunos de sus miembros, y en coordinación con el Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA, ejecutar proyectos y programas específicos decididos por el Pleno de la Comisión en el marco del Plan Estratégico Multisectorial aprobado.
11. Coordinar acciones con el Mecanismo de Coordinación de País para la presentación de propuestas y eventual ejecución de los proyectos aprobados por el Fondo Global para la lucha contra el Sida, la Malaria y la Tuberculosis.
12. Fomentar acuerdos intra e interinstitucionales e internacionales sobre prevención y atención integral en VIH.
13. Elaborar y aprobar su reglamento interno de funcionamiento y sus estatutos particulares.
14. Las demás que sean necesarias para la consecución de sus fines y objetivos.

Artículo 6. La Comisión podrá nombrar las subcomisiones de trabajo permanentes o temporales que considere necesarias para la consecución de sus fines, objetivos y el desarrollo de sus actividades.

Artículo 7. La Secretaría Técnica la ejercerá el Ministerio de Salud, a través del Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA, que tendrá la función principal de coordinar la ejecución del Plan Estratégico Multisectorial, además de las funciones que se le asignen en su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 8. Para la ejecución del Plan Estratégico Multisectorial y los gastos operativos de la Comisión, el Estado asignará los fondos necesarios a través de las entidades gubernamentales y autónomas que conforman la Comisión. En el caso del sector privado y el no gubernamental, éstos también asignarán fondos para apoyo a la ejecución de dicho Plan.

Artículo 9. El presente Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga la Resolución 483 del 16 de noviembre de 2001.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

ROSARIO E. TURNER M.

Ministra de Salud